



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, A DOS FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y LONQUIMAY, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0486

TEMUCO,

26 MAYO 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Los ordinarios N° 01285 y 01286, ambos de fecha 16 de abril de 2020, emanado de Director SERVIU Región Araucanía, que solicitan otorgar Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa, de las comunas de Temuco y Lonquimay, Región de La Araucanía, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales y antecedentes adjuntos de los citados oficios.

2.- El memorándum N° 2 - TT / 2020, de fecha 15 de marzo de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Arriendo, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a las familias que se indican en el Considerando precedente, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorandum precedente.

4. La asignación de dichos beneficios considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, referidas a monto del Subsidio, plazos y eximiciones, éstas últimas por la incapacidad de las familias para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen, derivados de trabajos informales y/o temporales.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
1	Rifo	Pardo	Mercedes Ester	[REDACTED]	Temuco	D.S. 52 (V. y U.) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido. • Art. 14, asignación directa en contexto de catastro
2	Cañiumir	Chequellán	Roxana	[REDACTED]	Lonquimay	D.S. 52 (V. y U.) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra f, referente a contar con núcleo familiar con ingresos. • Art 21 letra b), d) y f) referente a poseer propiedad y subsidio • Art. 48, del copago de la renta.

5. Que, de lo descrito y acreditado en los ordinarios mencionados en el considerando número 1, se puede colegir que las familias ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla y, de acuerdo al monto allí señalado, beneficio que será aplicado en una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)
1	Rifo	Pardo	Mercedes Ester	[REDACTED]	Temuco	8	12	96
2	Cañiumir	Chequellán	Roxana	[REDACTED]	Lonquimay	8	12	96

2. **Eximase**, a las personas individualizadas en el resuelvo 1, de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U.) de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 16 letra c), referente al ahorro mínimo exigido.
- 2.2. Artículo 16 letra f), referente a contar con núcleo familiar con ingresos.
- 2.3. Art. 14, Asignación directa en contexto de catástrofe

- 2.4. Art 21 letra b), d) y, f) referente a poseer propiedad y subsidio
- 2.5. Artículo 48, del copago de la renta.
3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada
4. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.
5. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.
6. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **96 UF** a distribuir en un promedio de 8 UF mensuales por un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.DSB.PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes